

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION No.SMV- 334 -23**  
**(De 22 de agosto de 2023)**

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que al emisor **Berbel Investments, Corp.** sociedad anónima constituida y organizada bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelículas Mercantil, al Folio 155675713 se le autorizó para oferta pública del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No. 510-19 del 18 de noviembre de 2019 y sus modificaciones;

Que **Berbel Investments, Corp.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 19 de junio de 2023;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada mediante la Resolución SMV No. 510-19 del 18 de noviembre de 2019 y sus modificaciones de la sociedad **Berbel Investments, Corp.**, en lo que respecta a lo siguiente:

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original</b>	<b>Término y Condición Modificado</b>
<b>Descripción de la Oferta, Detalle de la Oferta, Sección III A. (d) Tasa de Interés</b>	<b>“Series A y B:</b> La Tasa de Interés de los Bonos de la Serie A, devengados sobre Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A, será variable de Libor tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 6.50% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla, y la Tasa de Interés de los Bonos de la Serie B, devengados sobre Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie B, será variable de Libor tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 7.00% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla. Si	<b>“Series A y B:</b> Los Bonos de la Serie A, devengará una Tasa de Interés calculada de la siguiente manera (i) durante los primero tres (3) años a partir de la Fecha de Liquidación y hasta el 30 de junio de 2023, en base a la Tasa LIBOR tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 6.50%, y (ii) a partir del 01 de julio 2023 en base a la Tasa SOFR a Plazo (o la Tasa de Interés Alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo) más 2.75%, sujeto a una tasa mínima de 6.50% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla; y, los Bonos de la Serie B, devengara una

*lmv*

antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquiera de los Bonos de las Series A y B, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiere determinar la Tasa LIBOR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificar al Emisor, al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía de las Series A y B, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B, a la SMV y a la BVP tan pronto como sea posible. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, a partir de dicha notificación, comenzará a regir la Tasa de Interés Alterna la cual aplicará a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia, a saber: la Tasa de Interés de los Bonos de la Serie A, devengados sobre Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A, será variable de Tasa de Interés Alterna tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 6.50% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla, y la Tasa de Interés de los Bonos de la Serie B, devengados sobre Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie B, será variable de Tasa de Interés Alterna tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 7.00% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

**Series Subsiguientes:** La Tasa de Interés y la Tasa de Interés Alterna (de ser aplicable), será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie (la "Tasa de Interés"). La Tasa de Interés anual para cada una de las Series Subsiguientes podrá ser fija, variable o una combinación de dichas a

Tasa de Interés calculada de la siguiente manera (i) durante los primero tres (3) años a partir de la Fecha de Liquidación y hasta el 30 de junio de 2023, en base a la Tasa variable de Tasa LIBOR tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 7.00%, y (ii) a partir del 01 de julio de 2023 en base a la Tasa SOFR a Plazo (o la Tasa de Interés Alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo) más 2.75%, sujeto a una tasa mínima 7.00% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla.

Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquiera de los Bonos de las Series A y B, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiere determinar la Tasa de Interés, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir o un Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificar al Emisor, y el Emisor a su vez deberá notificar mediante un comunicado de hecho relevante de conformidad con el Acuerdo 3-2008, al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía de las Series A y B, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B, a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., tan pronto como sea posible tal situación. El comunicado de hecho relevante antes referido deberá indicar a la Tasa de Interés Alterna que el Emisor establecerá en adelante más el margen que estipule conforme a las condiciones de mercado de la Tasa de Interés Alterna respectiva, todo lo cual aplicará respecto de los Bonos Serie A y/o a los Bonos Serie B, según sea el caso, hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, a partir de la publicación de dicho comunicado de hecho relevante, comenzará a regir la Tasa de Interés Alterna más el margen aplicable, la cual aplicará a partir del Periodo de Interés inmediatamente siguiente a la fecha de publicación de dicho comunicado de hecho de importancia.

**Series Subsiguientes:** La Tasa de Interés será determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie (la "Tasa de Interés"). La Tasa de Interés anual para cada una de las Series Subsiguientes podrá ser fija, variable o una combinación de dichas a opción del Emisor. En caso de que algunas de las Series Subsiguientes tengan tasa variable, según se determine por el

	<p>opción del Emisor. En caso de que algunas de las Series Subsiguientes tengan tasa variable, según se determine por el Emisor mediante suplemento al Prospecto Informativo, los Bonos de dicha Serie podrán devengar una Tasa de Interés equivalente a Libor un (1), tres (3) o seis (6) meses, más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima y/o máxima. La tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) a utilizarse será con base en la tasa anual de oferta que requieran entre sí bancos (de primera línea) en el Mercado Interbancario de Londres (London Interbank Market) para depósitos en Dólares por un plazo del mismo tenor que el Periodo de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 del Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier otra página que reemplace dicha página en dicho Telerate Service o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos ( en inglés, “British Banker’s Association”) con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares, aproximadamente a las 11:00a.m (hora de Londres) el segundo Día Hábil precedente al primer día del Periodo de Interés; En caso que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese determinar la Tasa LIBOR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia utilizará la Tasa de Interés Alterna, en vez de la Tasa LIBOR, como base para la determinación de la Tasa de Interés anual para cada una de las Series Subsiguientes a (1), tres (3) o seis (6) meses, más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima y/o máxima...”</p>	<p>Emisor mediante suplemento al Prospecto Informativo, los Bonos de dicha Serie podrán devengar una Tasa de Interés SOFR a un plazo determinado más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima y/o máxima...”</p>
<p><b>Anexo Glosario</b></p>	<p><b>1</b></p>	<p>“<b>Administrador de SOFR</b>”: significa el Banco de la Reserva Federal de New York (Federal Reserve Bank of New York) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de New York) de tiempo en tiempo.”</p> <p>“<b>Administrador de SOFR a Plazo</b>”: significa CME Group Benchmark Administration Limited (“CBA”) o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de los Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que CBA de tiempo en tiempo.”</p> <p>“<b>Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo</b>”: significa cada unos de los siguientes eventos: (1) El Administrador de</p>

*lv*

		<p>SOFR, el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Emisor o su casa matriz haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual SOFR o SOFR a Plazo dejará de estar disponible o dejará de ser publicada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (2) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo , o por cuentas de cualquiera de ellos, mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo han dejado o dejarán de proporcionarse, de forma permanente o indefinida; (3) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de DORF a Plazo que están disponible ya no son representativas; (4) Facilidades crediticias bilaterales en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales contiene (como resultado una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza SOFR a Plazo, o (5) No existen medios adecuados y razonable para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de SOFR o SOFR a Plazo para el próximo Periodo de Interés.”</p> <p>“<b>Sitio Web del Administrador de SOFR</b>”: significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), actualmente en <a href="http://www.newyorkfed.org">http://www.newyorkfed.org</a>, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight) identificada como tal por el Administrador SOFR de tiempo en tiempo.”</p> <p>“<b>Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo</b>”: significa el sitio web del CBA actualmente: <a href="https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html">https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html</a> o cualquiera otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador SOFR a Plazo de tiempo en tiempo.”</p> <p>“<b>SOFR</b>”: significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil Inmediatamente posteriores.”</p> <p>“<b>SOFR a Plazo</b>”: significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés “forward-looking</p>
--	--	--

	<p>“<b>Tasa de Interés</b>”: significa (i) para los Bonos de la Serie A la tasa de interés variable de Libor tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 6.50%, (ii) para los Bonos de la Serie B la tasa de interés variable de Libor tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 7.00%. Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquiera de los Bonos de las Series A y B, El Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese determinar la Tasa LIBOR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificar al Emisor, al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía de las Series A y B, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de los Bonos de la Serie B, a la SMV y a la BVP tan pronto como sea posible. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, a partir de dicha notificación, comenzará a regir la Tasa de Interés Alterna la cual aplicará a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior a la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia, a saber: la Tasa de Interés de los Bonos de la Serie A, devengados sobre Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie A, será variable de Tasa de Interés Alterna tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 6.50% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla, y la Tasa de Interés de los Bonos de la Serie B, devengados sobre Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie B, será variable de Tasa de Interés Alterna tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 7.00% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla. y (iii) para cada Serie Subsiguiente, la tasa de interés determinada por el Emisor y comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.</p> <p>“<b>Tasa de Interés Alterna</b>”: Significa para las Series A y B, la tasa de referencia que el Agente de Pago, Registro y Transferencia escoja, entre aquellas tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la Tasa</p>	<p>term rate”) basada en DOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses aproximadamente a las 5:00 a. (hora Chicago).”</p> <p>“<b>Tasa de Interés</b>”: significa (A) para los Bonos de la Serie A, una Tasa de Interés calculada de la siguiente manera: (i) durante los primero tres (3) años a partir de la Fecha de Liquidación y hasta el 30 de junio de 2023, en base a la tasa LIBOR a tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 6.50%, (ii) a partir del 1 de julio 2023 , en base a una tasa SOFR a Plazo (o la Tasa de Interés Alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo) más 2.75%, sujeto a una tasa mínima de 6.50% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla, y (B) par los Bonos de la Serie B, una Tasa de Interés calculada de la siguiente manera (i) durante los primero tres (3) años a partir de la Fecha de Liquidación y hasta el 30 de junio de 2023, en base a la tasa LIBOR tres (3) meses más 3.00% sujeto a un mínimo de 7.00%, y (ii) a partir del 1 de julio de 2023 en base a la Tasa SOFR a Plazo (o la Tasa de Interés Alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo) más 2.75%, sujeto a una tasa mínima de 7.00% hasta su Fecha de Vencimiento o su Fecha de Redención Anticipada, de haberla...”</p> <p>“<b>Tasa de Interés Alterna</b>”: Significa para las Series A y B, la tasa de referencia que el Agente de Pago, Registro y Transferencia escoja, entre aquellas tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la Tasa</p>
--	--	---

21

	<p>LIBOR, y que proporcione cotizaciones de tasas comparables a ésta última, dicha tasa escogida deberá ser notificada al Emisor por el Agente de Pago, Registro y Transferencia; y para de cada una de las Series Subsiguientes significa la tasa anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la SMV al menos dos (2) Días Hábiles previo a la Fecha de Oferta de cada una de estas Series mediante un suplemento al Prospecto Informativo. La Tasa de Interés Alterna aplicará, si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés de cualquiera de las Series Subsiguientes y solo en el caso en que una o varias de estas series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable referenciada a LIBOR, si el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa LIBOR para dicho Periodo de Interés.”</p>	<p>SOFR, y que proporcione cotizaciones de tasas comparables a ésta última, dicha tasa escogida deberá ser notificada al Emisor por el Agente de Pago, Registro y Transferencia; y para de cada una de las Series Subsiguientes significa la tasa anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la SMV al menos dos (2) Días Hábiles previo a la Fecha de Oferta de cada una de estas Series mediante un suplemento al Prospecto Informativo. La Tasa de Interés Alterna aplicará, si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés de cualquiera de las Series Subsiguientes y solo en el caso en que una o varias de estas series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable referenciada a la SOFR, si el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa SOFR para dicho Periodo de Interés o si ocurre un Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo.”</p>
--	--	--

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Marie Lissa Aizpurúa**  
 Directora de Emisores, a.i.

/mr